

mentación considere pertinente para comprobar la debida aplicación de la subvención.

2.- Sin perjuicio de las facultades inspectoras que tengan atribuidas otros órganos de la administración del Estado y de la Ciudad Autónoma y del FEDER, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de sus técnicos o de los del P@IM, podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en estas Bases.

3.- El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la ayuda por el mismo concepto con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, Administración Institucional, Autonómica o Local o de la Unión Europea constituirán causa determinante de revocación de ayuda y del reintegro de ésta por parte del beneficiario o solicitante, junto con el interés de demora.

4.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de sus técnicos o de los del P@IM, podrá requerir del solicitante, y empresas vinculadas, la aportación de los documentos o datos complementarios que considere necesarios para resolver sobre la solicitud presentada.

5.- La concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases tendrán como límite global el crédito asignado en la Acción 7.3 del P@IM.

Duodécima.- Reintegro de las subvenciones.

La negativa a aportar la documentación requerida, la falsedad documental, o la no justificación en los plazos previstos de la aplicación de la subvención al fin para el que se concedió, conllevará la devolución del total subvencionado en los términos legalmente previstos.

Decimotercera .- Inspección.

Las ayudas concedidas, serán objeto de inspección, llevada a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla, por sí misma o a través de su entidad especializada.

Decimocuarta.- Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, 22 de Octubre de 2003.

El Viceconsejero de Nuevas Tecnologías.
Juan Antonio Iglesias Belmonte.